



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR 2024**
(Basado en el Decreto N° 67 de 2018)

CAMBRIDGE SCHOOL



ÍNDICE

	IDENTIFICACIÓN: ANTECEDENTES GENERALES	5
I	ANTECEDENTES DE CONTEXTO A. Presentación B. Enfoques Educativos C. Niveles de enseñanza y planes de estudio	6 6 7
II	DEFINICIONES PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES	10
	Artº. 1º: Definiciones: reglamento, evaluación, evaluación de aula, calificación, curso, promoción	11
	Artº. 2º Principios	11
	Artº.3º: Disposiciones Generales a. Régimen de evaluación b. Difusión c. Modificación del Reglamento d. Aprobación del Reglamento	13 13 13 13
III	DE LA EVALUACIÓN	14
	Artº. 4º: Formas de Evaluación: a. Diagnóstica b. Formativa c. Sumativa	14 14 14
	Artº.5º: Evaluación Diferenciada y medidas de apoyo especial: a. La evaluación diferenciada y las medidas de apoyo especial b. Recursos curriculares. c. Según cada caso en particular d. Promulgación de la Ley 21.545 “Ley Tea”	15 15 15 16
	Artº.6º: Instrumentos y procedimientos de Evaluación: a. Instrumentos para la evaluación diagnóstica y formativa b. Instrumentos para la evaluación sumativa	17 17 17
IV	DE LAS CALIFICACIONES	18



	Art.º 7º: Sobre calificaciones de asignaturas	19
	Artº. 8º: Sobre No eximiciones de calificaciones del Plan	19
	Artº. 9º: Sobre Escala de notas:	19
	Artº.10º: Ausencia a las evaluaciones	19



	Artº.11º: Conductas deshonestas ante la evaluación	19
	Artº.12º: Asignaturas evaluadas en conceptos	20
V	DEL REGISTRO DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	20
	Artº.13º: Definiciones para el registro de evaluaciones y calificaciones	20
VI	COMUNICACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y RESULTADOS A LOS ALUMNOS, Y APODERADOS	20
	Artº.14º: Comunicación a los estudiantes	20
	Artº.15º: Comunicación a los apoderados	20
VII	DE LA PROMOCIÓN	21
	POR ASISTENCIA	22
	Artº. 16º: Porcentaje de asistencia para promoción	22
	Artº. 17º: Situaciones especiales de asistencia	22
	Artº.17º: Indicaciones para que los estudiantes no repitan por inasistencia	22
	POR RENDIMIENTO	22
	Artº.19º: Promoción por rendimiento académico	23
	Artº.20º: Estudiantes en riesgo de repitencia	23
	Artº.21º. Indicaciones para que los estudiantes no repitan por rendimiento	23
VIII	PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DIFUSIÓN	23
	Art. Nº22: Indicaciones de revisión, actualización y difusión	24
IX	NORMAS FINALES	24
	Artº.23º: Las Actas de Registro de Calificaciones	24
	Artº. 24º: Certificados de estudio	25
	Artº. 25º: Renovación de matrícula	25
	Artº.26º: Las situaciones especiales de evaluación,	25
	Artº.27º: Aprobación del reglamento	25



Artº28º: Decretos de evaluación derogados

25



IDENTIFICACIÓN: ANTECEDENTES GENERALES

A. Nombre del Establecimiento	COLEGIO CAMBRIDGE SCHOOL
B. Dirección	Seminario 81
Comuna	Providencia
Ciudad	Santiago
Región	Metropolitana de Santiago
C. Sostenedor	SOCIEDAD EDUCACIONAL VANSIM SPA
Representante legal	Mirsa Saavedra Catalán
D. Antecedentes generales	
RBD	En trámite
Tipo de Administración	Particular Pagado
Tipo de Enseñanza	Educación General Básica Enseñanza Media
Jornada	Diurna
E. Decretos	
Decreto de Planes y programas de estudio	Ed. Básica: Decreto N°2960/2012 Decreto N° 628/2016; N°1265/2016 Ed. Media: Decreto N°1264/2016 Decreto N°876 exento/2019
Decreto de Evaluación	Decreto N°67 de 2018



I. ANTECEDENTES DE CONTEXTO

A. Presentación

“Cambridge School” es un colegio de dependencia particular pagado que define el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para la Educación Básica y Enseñanza Media Humanístico Científica, considerando las disposiciones legales vigentes del Decreto N°67 de 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, las orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar emanadas de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación y, las sugerencias de la comunidad educativa.

El reglamento se articula con las disposiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene como finalidad establecer lineamientos que permitan orientar y coordinar el trabajo escolar al interior de la Unidad Educativa. Sus propósitos son prioritariamente de orden académico y formativo, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

La evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos

Por otra parte, la evaluación procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

Se espera promover la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales, como también en relación a los padres como miembros activos de la comunidad educativa les asiste la responsabilidad de apoyar los procesos educativos y respeten los derechos de los niños a su educación formal desarrollando en ellos, en conjunto con la escuela, valores universales, la autonomía, independencia, singularidad y libertad.

La metodología de trabajo para la construcción del presente documento se inicia con una reflexión dirigida por el Equipo Directivo del establecimiento con los docentes de aula quienes analizan el Decreto 67/2018 y las orientaciones emanadas de la unidad de currículum para la elaboración del Reglamento interno de evaluación, detectando los puntos en los cuales el establecimiento puede definir aspectos tales como el período escolar adoptado, procedimientos de evaluación de aprendizajes, procedimientos de promoción, disposiciones para la diversificación de la evaluación y difusión.

B. Enfoques Educativos

La evaluación, considera los siguientes enfoques educativos, establecidos en el PEI

- ✓ **Enfoque centrado en el aprendizaje:** Propiciar prácticas docentes orientadas a que los alumnos logren el aprendizaje profundo, necesariamente demanda reestructurar o rediseñar la organización y los procesos que tienen lugar en la escuela, las prácticas pedagógicas en el aula y el currículo
- ✓ **Aprendizaje significativo:** El principio más relevante del aprendizaje significativo es que todo



conocimiento nuevo se debe relacionar con el anterior. El factor más importante que influye en el aprendizaje es lo que el alumno ya sabe.

- ✓ **Aprendizaje socioemocional:** Para un pleno desarrollo del alumno o bien para su formación integral, necesariamente se tiene que favorecer el desarrollo de las habilidades socioemocionales, la justificación es que los aprendizajes adquieran sentido cuando verdaderamente contribuyen al pleno desarrollo personal y social de los individuos, para lo cual se incluyen las siguientes dimensiones: Apertura Intelectual, Sentido de Responsabilidad, Conocimiento de Sí Mismos y Trabajo en equipo y colaborativo.

C. Niveles de enseñanza considerados en el presente reglamento y planes de estudio:

Se considerarán para la evaluación, los Planes y Programas vigentes al 2023 publicados por la Unidad de Currículum del Ministerio de Educación y las bases curriculares de cada nivel y modalidad.

Plan de estudio de 1° a 4° básico. (Decreto 2960/2012)

Asignaturas	Horas semanales Plan Mineduc	Horas semanales impartidas en Colegio	Excedente de horas ocupadas para talleres
Lenguaje y comunicación	8	8	
Matemática	6	7	1
Historia, geografía y Ciencias Sociales	3	3	
Artes Visuales	2	2	
Música	2	2	
Educación Física y salud	3	3	
Orientación	0,5	1	0,5
Tecnología	0,5	1	0,5
Religión	2	2	
Ciencias Naturales	3	3	
Talleres de iniciación al inglés, que no inciden en la promoción	0	3	3
Total horas semanales	30	35	5



Plan de estudio de 5° y 6° básico. (Decreto 2960/2012)

Asignaturas	Horas semanales Plan Mineduc	Horas semanales impartidas en Colegio	Excedente de horas ocupadas para talleres
Lenguaje y comunicación	6	8	2
Matemática	6	8	2
Historia, geografía y Ciencias Sociales	4	4	
Artes Visuales	1	1	
Música	1	1	
Educación Física y salud	2	2	
Orientación	1	1	
Tecnología	1	1	
Religión	2	2	
Inglés	3	3	
Ciencias Naturales	3	4	1
Total, horas semanales	30	35	5

Plan de estudio de 7° y 8° básico. (Decreto N°628 y modificación N°1265/2016)

Asignaturas	Horas semanales Plan Mineduc	Horas semanales impartidas en Colegio	Excedente de horas ocupadas para talleres
Lenguaje y comunicación	6	7	1
Matemática	6	7	1
Historia, geografía y Ciencias Sociales	4	4	
Artes Visuales y Música	2	3	1
Educación Física y salud	2	2	
Orientación	1	1	
Tecnología	1	1	
Religión	2	2	
Inglés	3	4	1
Ciencias Naturales	4	4	
Total, horas semanales	31	35	4



Plan de estudio de 1° y 2° Medio. (Decreto N°1264/2016)

Asignaturas	Horas semanales Plan Mineduc	Horas semanales impartidas en Colegio	Excedente de horas ocupadas para talleres
Lengua y Literatura	6	7	1
Matemática	6	7	1
Historia, geografía y Ciencias Sociales	4	4	
Artes Visuales o Música	2	2	
Educación Física y salud	2	2	
Orientación	1	1	
Tecnología	1	1	
Religión	2	2	
Inglés	3	3	
Ciencias Naturales	6	6	
Total, horas semanales	33	35	2



Plan de estudio de 3º y 4º Medio. (Decreto N°876/2019)

Asignaturas	Horas semanales Plan Mineduc	Horas semanales impartidas en Colegio
Lengua y Literatura	3	3
Matemática	3	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Artes Visuales	2	2
Inglés	3	3
Educación Física	2	2
Religión	2	2
Consejo de Curso	1	1
Biología * Química * Física *	4	4
Filosofía y Psicología	3	3
Formación diferenciada **	9	9
Total, horas semanales	36	36

* Los estudiantes podrán escoger dos de los tres subsectores de las Ciencias Naturales.

**Todo plan diferenciado debe considerar un mínimo de dos y un máximo de cuatro especializaciones.

II. DEFINICIONES PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el profesor" "el estudiante", "el apoderado" y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos hacia dicho foco.

Se establecen las siguientes disposiciones y normas de evaluación que se aplicarán durante el año escolar para la Educación General Básica y la Enseñanza Media Humanístico - Científica



Art.º 1º: Definiciones

Se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- a) **Evaluación en Aula** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Art.º 2º Principios

Los principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018, según orientaciones de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, se enmarcan en un enfoque según el cual, la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- a. **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional** y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.



- b. Tanto el docente como los estudiantes deben **tener claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, **se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia o incluso más allá de los objetivos evaluados; y por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d. **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**
- e. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica **lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.
- f. **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g. **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h. **En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.** Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas **características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i. **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto - y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.



- j. **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- k. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza - aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.
- l. **Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible**, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más contundentes, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Artº.3º: Disposiciones Generales

- a. **Régimen de evaluación:** El año escolar en todos sus niveles de escolaridad, tendrán un **régimen de evaluación semestral**.
- b. **Difusión:** El Reglamento de evaluación, se dará a conocer a los alumnos, madres, padres y apoderados, al inicio del año escolar, en reuniones de apoderados, reuniones de cursos y publicación en la web del establecimiento (www.colegiocambridge.cl)
- c. **Modificación del Reglamento:** Anualmente, al término del respectivo año escolar, el Consejo General de Profesores, en sesión de evaluación, podrá proponer al director/a del Colegio las modificaciones al presente reglamento que estimen pertinentes al objeto de actualizarlo y optimizarlo, de igual forma, se escuchará a los padres, madres y apoderados como alumnos para incorporar sus sugerencias al proceso de evaluación.
- d. **Aprobación del Reglamento:** Debe ser aprobado por la comunidad escolar cada año escolar, levantando un Acta con las firmas de los participantes.

III. DE LA EVALUACIÓN



“La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.” (Unidad de currículum y evaluación).

Art.º, 4º: Formas de Evaluación

- a. **Evaluación Diagnóstica:** a evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
- b. **Evaluación Formativa:** Se entenderá, como aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, su función es orientadora, reguladora y motivadora, se utiliza preferentemente para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos en miras de conseguir las metas u objetivos previstos (extracto del portal Educar Chile).

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entrelazándose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. (Unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación).

La evaluación formativa puede considerarse como una estrategia para acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto. (Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar de la Unidad de Currículum y Evaluación).

- c. **Evaluación Sumativa:** Es aquella que proporciona a los Profesores y Estudiantes información sobre el nivel de logro de los aprendizajes adquiridos.

En el Decreto 67, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

Asimismo, **se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes**, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

En este contexto, la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca



de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artº.5º : Evaluación diferenciada y medidas de apoyo especial

- a. **La evaluación diferenciada y las medidas de apoyo especial**, se enmarcan en **El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20201** y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales y **El Decreto N° 83** aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes:(NEEP) y Necesidades Educativas Especiales Transitorias: (NEET)
- b. **Los recursos curriculares** que, eventualmente se pueden aplicar, a solicitud formal del apoderado, presentada en el transcurso del primer mes de las dos primeras semanas de cada inicio de semestre. Estos recursos serán aplicables a aquellos alumnos que, por recomendación y/o sugerencia de un profesional especialista externo o interno, que, por medio de un documento actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses, soliciten un régimen de evaluación y medidas pedagógicas de apoyo personalizado que respondan a las necesidades específicas y particulares de un estudiante, en un periodo determinado de tiempo. Será facultad exclusiva del Director/a del Colegio, con consulta al Consejo de Profesores, y del equipo de Psicopedagogía y Orientación, aceptar o rechazar una solicitud de evaluación diferenciada o de medidas de apoyo especial, en virtud de la realidad del establecimiento, en cuanto a: existencia de condiciones de infraestructura, disponibilidad de profesionales especialistas y disposición general del alumno y su familia, referida a comportamiento y conducta, regularidad de asistencia y cumplimiento de compromisos adquiridos. Si existiese la identificación de alguna necesidad educativa especial durante el transcurso del año escolar, se podrá solicitar evaluación diferenciada con el respaldo correspondiente de profesionales externos en relación con los motivos de la solicitud y profesionales internos del colegio (profesor jefe, profesor de asignatura). En el caso que el director/a acepte la solicitud planteada, dará las indicaciones del caso a la Unidad Técnico Pedagógica para la aplicación de la medida, la cual se mantendrá vigente sólo por el tiempo acordado entre el director/a y las partes involucradas, según cada situación en particular, razón por la cual se exigirán informes de los especialistas tratantes, al menos una vez por semestre.
- c. **Según cada caso en particular**, podrá considerar cambio de instrumentos evaluativos, reducción del número de ítems, disminución del número mínimo de calificaciones por semestre y adaptación de la escala de calificaciones. Por su parte, las medidas de apoyo especial podrán considerar actividades pedagógicas alternativas, disminución del horario de clases, mayor tiempo para desarrollar instrumentos evaluativos, personalización de instrucciones para desarrollar las actividades de enseñanza-aprendizaje, entre otros. En ningún caso, la Evaluación Diferenciada ni las medidas de apoyo especial, implican la eximición de asignaturas o la promoción automática. Los apoderados que hayan presentado la documentación en el período estipulado serán capacitados por el profesional a cargo sobre los lineamientos generales de la evaluación diferenciada. Asimismo, los docentes que hagan clases en cursos con estudiantes con evaluación diferenciada serán capacitados por el profesional a cargo.
- d. **A partir de la promulgación de la Ley 21.545 “Ley Tea”**, es que el Reglamento de Evaluación incorpora este apartado para generar las condiciones necesarias para el acceso, participación,



permanencia y progreso de nuestros estudiantes en condición de autismo a lo largo de sus trayectorias educativas. Todo esto deviene del **decreto N°83 de 2015**, que posibilita la diversificación de la enseñanza y ajustes curriculares; y del **decreto N°67 de 2018**, que establece una evaluación formativa que promueve el aprendizaje y retroalimentar la enseñanza.

La Ley N°21.545 debe cautelar la permanencia de las personas en condición de autismo en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades, y mandata que los espacios educativos ajusten sus procedimientos para resguardar y proteger sus trayectorias educativas. Por todo esto, se **establecerán estrategias de flexibilización curricular y diversificación didáctica**, desde un sentido amplio y trascendental del aprendizaje, que se relacionan con un desarrollo cognitivo divergente respecto del procesamiento de la información, de los recursos comunicativos que utiliza, de la sensibilidad ante la carga sensorial, de los desafíos funcionales frente a los diversos contextos, entre otras. Se **gestionará la contextualización y diversificación de la enseñanza**, y se fortalecerán las estrategias didácticas en un clima de aula que promueva la participación y el aprendizaje de todos/as los estudiantes. Esto, desarrollando una planificación colaborativa y diversificada que responda al qué, cómo, cuándo enseñar y evaluar.

De este modo, la dimensión y profundidad de los ajustes o adecuaciones curriculares que se formulen para los/as estudiantes deben responder a una decisión técnico-pedagógica de la comunidad educativa, fundada en su bienestar personal y social, la protección y continuidad de su trayectoria educativa, el perfil de sus necesidades de apoyo y la priorización de los objetivos de aprendizaje trascendentales y significativos para su vida. Estos ajustes o adecuaciones curriculares serán elaborados por los equipos de psicopedagogía, y serán formalizados en un documento de carácter pedagógico curricular como son el Plan de acompañamiento individual (PAI) y Plan de apoyo de curricular individualizado PACI, contando para esto con la participación de la familia, y de la o el propio estudiante cuando sea posible, para su ejecución y formar parte del expediente individual con toda la documentación del contexto educativo.

Artº.6º: Instrumentos y procedimientos de Evaluación:

- a. **Instrumentos para la evaluación diagnóstica y formativa:** puede usar, entre otros, los siguientes instrumentos y procedimientos: Cuadernos (orden y materias), Caligrafías, Listas de cotejo, Escalas de apreciación, Escalas de observación, Guías de ejercicios, Cuestionarios, Mapas conceptuales, Pruebas de ensayo y composición, Interrogaciones orales o escritas, Trabajos de producciones orales, plásticas o musicales, Controles diarios escritos y orales, Foros, Rúbricas etc.
- b. **Instrumentos para la evaluación sumativa:** puede utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos y procedimientos: Evaluaciones de lectura domiciliaria, Pruebas escritas, Notas de talleres, Trabajos manuales, Trabajos en grupos o equipos, Uso de TICS, Informes de investigación, Coevaluación, Autoevaluación, Ensayos, Exposiciones orales o con formatos diversos, Portafolios, Proyectos, Monografías, Escala de observación para expresión oral (obras de teatro, disertaciones, poesías), Evaluaciones orales e interrogaciones. (Sobre todo para casos con NEE de mayor severidad donde la vía tradicional de la lectoescritura o comprensión lectora se dificulta por su condición de base ya sea permanente o transitoria). En todo lo descrito anteriormente se puede aplicar Rúbrica, lista de cotejo o escalas de observación.



IV. DE LAS CALIFICACIONES

Respecto de la cantidad de calificaciones, será variable por lo expresado en las orientaciones del Decreto de Evaluación que dice:

Artículo 9º: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, (Unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación)"

Art.º 7º: Sobre calificaciones de asignaturas: Los alumnos de 1º a 8º básico y Enseñanza Media, serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudios en períodos semestrales.

Art.º 8º: Sobre No eximiciones de calificaciones del Plan: Serán evaluadas y calificadas todas las asignaturas del Plan de estudio, **no existiendo la eximición de ninguna de ellas. La asignatura de Religión se evaluará en conceptos.**

ESCALA DE CALIFICACIONES

Art.º 9º: Sobre escala de notas: Conforme a las orientaciones se establece que la escala de notas y el número de calificaciones será la siguiente:

1. Se utilizará la **escala numérica de 1,0 a 7,0** tanto para las notas parciales como las semestrales, y se expresarán hasta con un decimal. **En caso de Religión, Orientación y talleres, la evaluación será en conceptos.**
2. La calificación mínima de aprobación es 4,0 y el nivel de exigencia para obtener la calificación mínima será de un 60% de rendimiento en las diferentes evaluaciones que se les apliquen a los estudiantes.
3. Se aproximan todas las calificaciones de las asignaturas del Plan de Estudio tanto en los semestres como finales. Por ejemplo 3,95 automáticamente se aproxima a nota 4,0.
4. Las asignaturas con 2 o menos horas de clases semanales tendrán dos o más calificaciones por logro de objetivos en cada semestre, más una calificación por evidencias de trabajos, portafolios, entrevistas u otra, en casos calificados de ausencia, enfermedad u otra situación, el Profesor/a, podrá eximir al alumno de una o más calificaciones.
5. Las asignaturas con 4 o menos horas de clases semanales tendrán tres o más calificaciones por logro de objetivos en cada semestre, más una calificación por evidencias de trabajos, portafolios, entrevistas u otra, en casos calificados de ausencia, enfermedad u otra situación, el Profesor/a, podrá eximir al alumno de una o más calificaciones.
6. Las asignaturas con 6 a 8 horas de clases semanales tendrán cuatro o más calificaciones por logro de objetivos en cada semestre, más una calificación por evidencias de trabajos, portafolios, entrevistas u otra, en casos calificados de ausencia, enfermedad u otra situación, el Profesor/a, podrá eximir al alumno de una o más calificaciones.



7. Las calificaciones parciales del semestre serán coeficiente 1, para las pruebas coeficiente 2, serán revisadas y aprobadas por la Jefa de UTP.
8. La cantidad máxima de evaluaciones que un estudiante puede tener en un mismo día corresponde a dos de carácter sumativo y una de carácter formativo.
9. La calificación semestral, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales con aproximación.
10. Al término del año escolar, los estudiantes de 5° a 8° y Educación Media que hubiesen obtenido un promedio final inferior a 4,0 en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, Inglés, Ed. Física, Música, Artes y Tecnología, deberán rendir una Prueba Especial, con el objetivo de demostrar sus conocimientos y habilidades en dicha asignatura y optar a mejorar su promedio.
11. Esta Prueba Especial será informada por el profesor de asignatura y autorizada por UTP, será calificada en una escala de 1.0 a 7.0 y tendrá una ponderación máxima de un 30% con respecto a la nota obtenida originalmente.
12. En la situación de que un estudiante en la Prueba Especial obtenga una nota inferior a 4.0, o alguna calificación que perjudique su promedio, su caso será conversado en conjunto con UTP, Dirección y el Consejo de profesores con el fin de tomar una decisión final respecto a su promoción o repitencia.
13. En la eventualidad que un alumno, sin causa previa ni debidamente justificada, no se presente a una instancia evaluativa de reemplazo, previamente acordada e informada a los estudiantes y sus apoderados, no se les aplicará la prueba recuperativa y conservarán su promedio anterior.
14. La no presentación a la prueba especial final de recuperación, sin causa debidamente justificada, motivará el cierre del proceso, conservando el promedio de la calificación de los dos semestres obtenida en el año.
15. El promedio final en cada una de las asignaturas se obtendrá promediando las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno/a desde 1° a 8° básico y Enseñanza Media En caso de aplicar Prueba final, La nota anual, será el promedio ponderado.

Artº.10º: Ausencia a las evaluaciones: La no presentación a una evaluación o de un trabajo escrito en la fecha pre establecida e informada, por causa debidamente justificada por el apoderado o con la presentación de un certificado médico, deberán regularizar su situación con el profesor respectivo en la clase siguiente a su reintegro, dándoles éste, una nueva fecha de evaluación, la que será informada a través de los medios oficiales (correo electrónico o libreta). En caso de que esta nueva fecha no sea respetada por el estudiante, la evaluación podrá ser calificada con nota mínima previo a conversación con UTP. En el caso que sean más de dos las evaluaciones no rendidas oportunamente, el profesor jefe respectivo, con UTP, deberán establecer un calendario especial para normalizar la situación. Si este calendario no se cumple, tendrá las mismas consecuencias descritas previamente.

Artº.11º: Conductas deshonestas ante la evaluación: Todo alumno que antes, durante o con posterioridad a una instancia evaluativa de carácter sumativo, incurra en conductas deshonestas, atentatorias a los principios éticos sustentados en el reglamento interno de convivencia, se deberá aplicar una sanción o medidas disciplinarias establecidas en el reglamento y los protocolos de actuación para las diferentes faltas de esta naturaleza.



Artº.12º : Asignaturas evaluadas en conceptos: La asignatura de religión. (Dcto. N° 924/83), de Orientación, y Consejo de curso no incidirán en la promoción de los alumnos y su evaluación, se expresarán en los informes semestrales y en las actas finales y certificados de estudio sólo en conceptos: Muy Bueno (MB): 6,0 – 7,0 - Bueno (B): 5,0 – 5,9 - Suficiente (S): 4,0 – 4,9 - Insuficiente (I): 1,0 – 3,9. Al respecto se señala que:

- a. La opción por la clase de religión será ratificada por el apoderado al momento de matricular a su pupilo o pupila. Si el apoderado opta porque su pupilo no participe de esta asignatura dicha situación será consignada por el profesor jefe en el Libro de Clases con el término Exento.
- b. En esta asignatura, se enfatizará la formación y el refuerzo de los Objetivos Fundamentales Transversales, se articulan actividades con las asignaturas que refuerzen los valores universales y contribuyan a mantener una sana convivencia sin desentenderse de los objetivos propios considerados en el programa de religión.
- c. En el caso que los apoderados no opten por la asignatura de religión, las horas serán destinadas al reforzamiento de valores y reforzamiento de asignaturas que requieran un tiempo para cumplir con sus objetivos.

V. DEL REGISTRO DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artº.13º: Definiciones para el registro de evaluaciones y calificaciones:

- a. En tiempos presenciales, las evaluaciones formativas y sumativas, se registran en el libro de clases de cada curso.
- b. No obstante, lo expresado en el punto anterior, las calificaciones parciales, semestrales y finales, se registrarán además en la Intranet de la página web del establecimiento en el “libro de calificaciones”. Este libro, calcula automáticamente el promedio semestral y final hasta con un decimal.
- c. Los informes de calificaciones parciales y semestrales se generarán automáticamente a través de la intranet, al que los padres tienen libre acceso durante todo el año.
- d. La nota final de cada estudiante será registrada en el SIGE para el Acta de Calificación y Promoción Escolar

VI. COMUNICACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y RESULTADOS A LOS ALUMNOS, Y APODERADOS

Artº.14º: Comunicación a los estudiantes: serán informados sobre todas sus evaluaciones y calificaciones como se describe a continuación:

- a. Las Evaluaciones diagnósticas, serán calendarizadas por UTP al inicio de cada año escolar tanto las internas como las externas comunicando oportunamente a los estudiantes, a través de los profesores, del proceso y las fechas de aplicación.
- b. Las evaluaciones sumativas, serán calendarizadas e informadas, al menos con una semana de anticipación, directamente por sus profesores jefes y/o de asignaturas, Los estudiantes deberán registrar la fecha en la libreta de comunicaciones y serán los responsables de transmitir esta información a los apoderados.



- c. Para el término de cada semestre, las pruebas sumativas, recuperativas o examen final, serán calendarizadas previo consenso entre profesores/as y UTP e informadas a los estudiantes, padres y apoderados a través de los medios oficiales de comunicación
- d. De igual forma, los profesores comunicarán a los estudiantes los resultados de todas sus evaluaciones, máximo dos semanas después de rendida la prueba, especialmente las sumativas.
- e. Todas las evaluaciones, deberán ser retroalimentadas a los estudiantes en el plazo más breve posible, para corregir sus errores.

Artº.15º: Comunicación a los apoderados: serán informados del rendimiento de su estudiante como se describe a continuación:

- a. Difusión y entrega del Reglamento de evaluación con las definiciones y procedimientos evaluativos para el presente año escolar
- b. Comunicaciones en la libreta, sobre fechas de las evaluaciones en cada asignatura
- c. Los resultados de cada prueba, trabajo práctico, disertaciones, trabajos grupales etc. Se comunicarán a los padres y apoderados, en un tiempo mínimo de 1 semana a un máximo de 3 semanas, para su conocimiento y apoyo en aprendizajes más descendidos.
- d. El apoderado deberá tomar conocimiento por medio de firma, sobre la evaluación escrita de su pupilo. En el caso de los alumnos del primer ciclo, las evaluaciones se pegarán en el cuaderno de la asignatura o libretas de comunicaciones.
- e. El apoderado dispone de una semana para informar al profesor de asignatura sobre los errores involuntarios que puedan existir en la contabilidad del puntaje y la calificación respectiva, a través de cualquier medio de comunicación.
- f. El profesor jefe informará el avance de las calificaciones en las reuniones de apoderados y entregará Informes de notas parciales y al término de cada semestre. Este informe, se generará automáticamente en la intranet con la información registrada en “Libro de Calificaciones”.
- g. Se les comunicará a los apoderados que los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, las excepciones debidamente informadas por especialistas deberán acreditarlas en la Jefatura Técnica del establecimiento, en ningún caso, el alumno, será eximido de alguna asignatura.
- h. La Jefatura Técnica, les solicitará a los apoderados los informes de especialistas externos en caso de necesidades especiales, con el fin de brindar un mejor apoyo a sus estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje especialmente en la aplicación de una evaluación diferenciada.



VII. DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de curso de los estudiantes, se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento escolar (logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes).

POR ASISTENCIA

Artº. 16º: Porcentaje de asistencia para promoción: para ser promovidos, los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente certificadas, el director/a del Colegio, en consulta con el equipo directivo y oído el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artº. 17º: Situaciones especiales de asistencia: las situaciones, debidamente acreditadas para autorizar la promoción de los alumnos con menos de 85% serán:

- a. Ingreso tardío a clases por encontrarse la familia fuera del país o de la Región Metropolitana;
- b. Ausencias a clases por períodos prolongados por haber sufrido algún tipo de enfermedad que lo mantuvo fuera de las aulas;
- c. Suspensiones de clases por tiempos prolongado por catástrofes, pandemias, huelgas o tomas;
- d. Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados por trasladados a regiones o viajes fuera del país, en todo caso, los estudiantes, deben asistir al menos un semestre completo a clases.
- e. Situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

Artº.18º: Indicaciones para que los estudiantes no repitan por inasistencia: se deberá considerar el siguiente protocolo durante el año escolar:

- a. El profesor jefe, en el mes de abril, debe diagnosticar la situación de asistencia de todos sus alumnos desde el primer día de clases, si el estudiante ha faltado durante estos dos meses, 7 días, se encuentran en riesgo de repetencia y deberá presentar las alertas a Inspectoría General y a la Coordinación de Convivencia.
- b. Los apoderados de aquellos alumnos que se encuentran en la situación anterior, deberán firmar un acta ante Inspectoría General en la cual se comprometen a enviar a su pupilo todos los días a clases, mejorando el porcentaje de asistencia en los siguientes meses. El mismo procedimiento se realizará cada dos meses.
- c. La Inspectoría General, recepcionará todos los certificados médicos que justifiquen las inasistencias a clases de sus alumnos y comunicará de este hecho a Jefa de UTP, al profesor Jefe o Profesor de asignatura según corresponda.
- d. El apoderado, del alumno ausente, deberá hacer llegar el certificado médico a Inspectoría General en un plazo máximo de 2 días hábiles mediante correo electrónico.



- e. Al término de cada semestre, la Dirección y el profesor(a) jefe informarán por escrito al apoderado en los casos de posible repitencia por inasistencia, y el apoderado firmará dicho documento como evidencia que está al tanto de esta situación.

POR RENDIMIENTO

Artº.19º: Promoción por rendimiento académico: Respecto al logro de objetivos, serán promovidos al curso superior los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios, al igual que los estudiantes que presenten Plan de Adecuación Curricular (PACI) cumpliendo con sus objetivos.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art ° .20º: Estudiantes en riesgo de repitencia: Los alumnos que no cumplan con lo descrito en los puntos antes señalados, **quedarán en situación de riesgo de repitencia**. En estos casos, la Jefa de UTP en conjunto con el profesor Jefe del estudiante, profesores de asignaturas, y a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal, deberán tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, la que será ratificada o rechazada por la Directora del establecimiento, el rechazo estará fundado en la no aplicación de criterios y orientaciones de la Ley para esta decisión, el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art ° .21º. Indicaciones para que los estudiantes no repitan por rendimiento: para que los estudiantes no repitan curso por rendimiento, se deberá considerar el siguiente protocolo durante el año escolar:

- a. El profesor jefe, al término del mes de mayo, debe informar a la Jefatura Técnica, la situación de rendimiento de todos sus alumnos.
- b. En casos de bajo rendimiento, se comunicará al Apoderado de dicha situación, el que deberá firmar un Acta ante Unidad Técnico-Pedagógica en la cual se compromete a reforzar en el hogar el estudio o realización de tareas de su pupilo.
- c. Si persiste el bajo rendimiento, el alumno debe ser diagnosticado por profesionales externos y el Apoderado, deberá presentar el informe a la jefa de UTP para tomar medidas de apoyo especial a los alumnos con alguna condición especial
- d. En casos de inasistencia a clases, por razones plenamente justificadas, se deberá implementar un



sistema de tutoría o de apoyo con tareas o guías, o clases híbridas, las que serán supervisadas por el respectivo profesor/a.

- e. En caso de ausencias prolongadas a clases presenciales o remotas, el profesor, evaluará de acuerdo a los objetivos que el alumno desarrolló a través de las tutorías o guías, la calificación será estrictamente en relación al logro de sus aprendizajes usando la escala de 1.0 a 7.0.
- f. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el director/a y su equipo directivo, deberán emitir un informe, después de analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repetición de estos alumnos., para ello se deberá considerar:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- g. El contenido del informe a que se refiere la letra f., podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

VIII. PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DIFUSIÓN

Artº.22º: : **Indicaciones de revisión, actualización y difusión:** en la elaboración del presente reglamento, participan los docentes del establecimiento debe alinearse con el PEI y el Reglamento Interno del establecimiento, en cuanto a los enfoques educativos y los sellos, además se debe respetar las disposiciones del Decreto Marco de evaluación N°67/2018 y las orientaciones emanadas para tal efecto de la unidad de currículum y evaluación del Mineduc.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Se revisará el Reglamento interno de Evaluación anualmente con los diferentes miembros de la unidad educativa, especialmente con los docentes, quienes durante el año escolar recogen las opiniones de Padres y Estudiantes respecto a procedimientos evaluativos y calificaciones para ello, se realizarán talleres de evaluación y reflexión de aspectos que se deben mejorar en beneficio de los estudiantes y se procederá a modificar el reglamento y actualizarlo en la web del establecimiento en Marzo de cada año escolar. Se formará una comisión que organice y coordine los talleres y presente un informe con las conclusiones que se plasmarán en Reglamento.



DIFUSIÓN

El Reglamento de Evaluación, se analizará en la primera reunión de apoderados en marzo de cada año escolar, se les entregará un extracto con las principales indicaciones respecto a los enfoques, procedimientos evaluativos, período escolar adoptado, las calificaciones y las condiciones de promoción. El Reglamento se difundirá a través de la página web y una copia impresa estará disponible en el establecimiento para la comunidad educativa, padres, apoderados y trabajadores. Cada equipo de aula dispone de una copia impresa para su lectura permanente

IX. NORMAS FINALES

Artº.23º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director/a del establecimiento (Artículo 20 del Dcto. 67). En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas (Art. Nº 21 del Dcto 67).

Artº. 24 °: Certificados de estudio: la situación de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento deberá expedir el certificado anual de estudios con la situación final del alumno y se debe entregar al apoderado, en ningún caso ni circunstancia, este documento, podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 (Artículo 13 del Dcto 67).

Artº. 25º: Renovación de matrícula: en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (Artículo 14 del Dcto 67).

Artº.26º: Las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, con consulta al Consejo de Profesores y cuando corresponda, con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación.

Artº.27º: Aprobación del reglamento: el equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento, presenta la propuesta de Reglamento de Evaluación al Consejo de Profesores la que



es analizada y aprobada, sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Cambridge School. La actualización se realizará al inicio de cada año escolar y se harán los ajustes, cuando la situación lo amerite, será comunicada a los apoderados en reuniones con los profesores jefes, se publicará en la página Web del Cambridge School y se cargará al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artº28º: Decretos de evaluación derogados: el Decreto 67/2018, deroga los decretos de evaluación exentos N° 511, de 1997, N° 112, de 1999 y N° 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación.